



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N.º0169

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 31/07/19

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0003017-6 mediante el cual se gestiona la autorización de licencia especial para la agente Sofía Lo Brutto, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la ley 13014 establece que *“El Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, corresponden a la Defensora Provincial conforme lo establecido por el artículo 21 de la ley 13014.

Que el artículo 32 de la Resolución N°51/17 determina en relación a la licencia por razones particulares de larga duración: *“Los agentes del SPPDP con no menos de dos años de antigüedad en carácter de titular, tendrán derecho de hasta dos años de licencia sin goce de haberes en toda su carrera administrativa, cuando invoquen razones particulares que no impliquen violentar el régimen de incompatibilidades de los integrantes del Poder Judicial. Su otorgamiento no podrá exceder de un año en cada oportunidad. Esta licencia se concederá siempre que no resienta el normal funcionamiento del SPPDP. El Defensor Provincial apreciará*

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

discrecionalmente esta condición previo informe del Defensor Regional, el Administrador General y los Secretarios de Defensoría Provincial, según sea el lugar donde preste servicios el agente. Entre una y otra licencia debe mediar, por lo menos, un período de un año, salvo que el Defensor Provincial, apreciando las circunstancias del caso disponga concederla aún en el supuesto que no hubiere pasado un año entre una y otra licencia”.

Que la agente Sofía Lo Brutto, DNI N°32.125.573, empleada titular del SPPDP en el Distrito N°6, Cañada de Gómez, perteneciente a la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción, solicita licencia sin goce de haberes por razones particulares desde el 01/08/19 hasta el 31/12/19.

Que el Defensor Regional de la Segunda Circunscripción informa que dicha licencia no entorpecerá el normal desarrollo de dicha oficina ni afectará la calidad en la prestación del servicio de defensa.

Que la agente Sofía Lo Brutto cuenta con la antigüedad requerida para solicitar dicha licencia.

Que en ese marco la titular del organismo encuentra conveniente conceder a la agente Sofía Lo Brutto licencia por razones particulares de larga duración sin goce de haberes desde el 01/08/19 hasta el 31/12/19 inclusive.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 32 de la Ley N°13014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Conceder a la agente SOFÍA LO BRUTTO, DNI N°32.125.573, Legajo N°4819, licencia por razones particulares de larga duración sin goce de haberes desde el 01/08/19 hasta el



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

31/12/19 inclusive, conforme lo establecido en el artículo 32 del Anexo I de la Resolución N°51/2017 y sus modificatorias.

ARTICULO 2: Notificar la presente resolución a la Dirección General de Administración del Poder Judicial para la intervención de su competencia en cuanto a la liquidación de haberes de la agente Sofía Lo Brutto.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.